

BOLETÍN DEL CIAM N° 18/2010

14/08/10

ISBN en trámite

EN EL AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

*"No busco glorias si no la unión de los americanos y la prosperidad
de la patria"*

Manuel Belgrano

CIAM
**Centro Internacional de Arbitraje y Mediación "Manuel
Belgrano"**
Buenos Aires – Argentina

Autoridades, período 2010-2011
PRESIDENCIA: Raúl A. Etcheverry
VICEPRESIDENTE 1º: Dante Cracogna
VICEPRESIDENTE 2º: Gualtiero Martín Marchesini
VICEPRESIDENTE 3º: Alejandro D. Perotti
SECRETARÍA GENERAL: Estanislao Bougain
DIRECCIÓN DE ARBITRAJE: Gualtiero Martín Marchesini
DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CAPACITACIÓN: Alejandra Bianchi (Mediación: Alejandra
Bianchi y Beatriz Giardino; Capacitación: Ana M. Bargiela y Alejandra Bianchi)
SECRETARÍA: tel. +54-11-4811 6735/6987; Fax: 4814-5255, 4322 2493;
presidencia@ade.org.ar; karina@estudioegchv.com.ar

COORDINACIÓN DE ÁREAS
Arbitraje Nacional: Gualtiero Martín Marchesini.
Arbitrajes Internacionales: Raúl A. Etcheverry
Arbitrajes Regionales: Alejandro D. Perotti
Arbitraje en Asuntos Inmobiliarios y Consorcios: Viviana Poblete (colabs.: María R. Fernández
Lemoine y Beatriz Giardino)
Arbitrajes en Derecho Urbanístico: Lydia Calegari de Grosso
Arbitraje en Energía Eléctrica: Carlos Amarelle
Mediación y Capacitación: Alejandra Bianchi, Ana M. Bargiela y Beatriz Giardino
Mediación Penal: José L. Vera Moreno
Contravencional: Viviana Poblete
Mediación y Arbitraje de la Salud: Norah Medias Abella
Evaluación neutral temprana: Ema Berardo
Centro para la Empresa en crisis: Armando D'Angelo
Seguros: Dante Cracogna
Relaciones con Centros nacionales y Difusión: Viviana Poblete
Relaciones con Centros internacionales: María B. Noodt Taquela (colab.: Alicia Silva)
Negocios de Distribución y Franchising: Guillermo Mizraji
Derecho Deportivo: Guillermo Mizraji (colabs.: Graciela Junqueira y María R. Fernández
Lemoine)
Dirección de Pruebas Judiciales: Beatriz Giardino
Área de Pruebas Extrajudiciales: Beatriz Giardino
Asesor Técnico Contable e Impositivo: Cont. Sergio Alaniz
Boletín, publicaciones y Pagina web: Alejandro D. Perotti

Índice

Editorial	1
Doctrina, jurisprudencia y normativa en mediación	1
Doctrina, jurisprudencia y normativa en arbitraje	2
Noticias y actualidad	3
Congresos, jornadas, reuniones	2
Noticias del CIAM/de sus miembros (cargos, publicaciones, conferencias)	3
Más información/Boletines anteriores	3

EDITORIAL

TENEMOS LEY DE MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA
En la madrugada del 15 de abril se aprobó la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria, después de muchas angustias legislativas ya que su tratamiento se dilataba y su estado parlamentario venciía en breve.

Con la gran mayoría del senado, casi por unanimidad y todos los bloques, dieron sanción definitiva a esta nueva regulación. Se

dejaba atrás constantes prórrogas que daban tanta inseguridad al instituto.

Después de largos debates sobre temas de publico conocimiento y siendo las 2 de la mañana se empezó a tratar nuestro proyecto. En defensa del dictamen de mayorías habló la Senadora Escudero que en un muy buen discurso nos defendió impecablemente a nosotros los mediadores prejudiciales, al instituto de la mediación y por sobre todo a la incumbencia profesional. Por el dictamen de minorías habló la Senadora Negre de Alonso quien defendió la inter disciplina y repitió una serie de argumentos que ya se había escuchado en plenario, mostrando un cabal apoyo a la posibilidad de que todas las profesiones puedan participar como mediadores induciendo a los demás senadores a votar en contra del proyecto con media sanción de Diputados. En el mes de Noviembre de 2009 la Cámara de Diputados de la Nación había aprobado el proyecto de la nueva Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria con 96 votos a favor, 31 en contra y un total de 11 abstenciones. Entre los puntos centrales de esta iniciativa se destacan la incorporación definitiva de la mediación como instituto prejudicial; se determina como incumbencia exclusiva de los abogados el ejercicio de la profesión de mediador y brinda la posibilidad de contar con auxiliares de otras profesiones para que colaboren si es necesario.

La votación, de un quórum de 54 presentes, fue de 50 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención. El trabajo en equipo del Colegio Público de Abogados, de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, del Ministerio de Justicia, otras instituciones y entidades de mediadores, permitió este resultado tan favorable.

María Cristina Cavalli

DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y NORMATIVA EN MEDIACIÓN

Doctrina:

ARGENTINA: MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LA MEDIACIÓN EN EL DERECHO HEBREO Y EN EL DERECHO INTERNACIONAL, por Gabriel Minkowicz y Lydia Norma Garchtrom.

Fuente: newsletter de "El Derecho hoy", 02/07/10
http://www.cmmail.com.ar/elderecho/cm_o.asp?id=0018428X6JZ6349&idn=15

ARGENTINA: LA MEDIACIÓN PREVIA, OBLIGATORIA Y DEFINITIVA, por Ignacio M. Bravo d'André y Santiago Pedro Iribarne.

Fuente: EDLA (El Derecho Legislación Argentina), boletín N° 10, junio 2010,
http://www.cmmail.com.ar/elderecho/cm_o.asp?id=0018428X6JZ6349&idn=15

Normativa:

ARGENTINA: Resolución N° 1751/2010, Modifica y complementa a las leyes 24.573 -27/10/95 y 26.589, 06/05/10.

Fuente:
<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169226/norma.htm>

DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y NORMATIVA EN ARBITRAJE

Doctrina:

VENEZUELA, REGIMEN JURIDICO DE LOS CENTROS DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL EN VENEZUELA: INSTRUMENTO PARA RESOLVER EL ATASCO JUDICIAL, por Román Duque Corredor

El arbitraje como medio alternativo de justicia no es contrario al principio-garantía constitucional del debido proceso. Y, como derecho encuadra dentro de la garantía constitucional del juez natural y del debido proceso, a que se contraen los artículos 253, 258 y 49 de la actual Constitución venezolana.

Fuente:

<http://www.arbitrajecomercial.com/home.asp?CodIdioma=ESP>

ESPAÑA, ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL. INSTITUCIONES BÁSICAS Y DERECHO APLICABLE, por Santiago Talero Rueda, ed. Temis, 2008.

La evolución y transformación del derecho moderno tiene en el arbitraje internacional una de sus principales instituciones.

Fuente:

http://www.arbitrajecomercial.com/BancoLibro/A/arbitraje_comercial_internacional_instituciones_basicas_y_derecho_aplicable/arbitraje_comercial_internacional_instituciones_basicas_y_derecho_aplicable.asp?CodIdioma=ESP

Jurisprudencia:

ARGENTINA: PROCESO CONCURSAL SOMETIDO A UN TRIBUNAL ARBITRAL. CLÁUSULA COMPROMISORIA AUTORIZADA POR EL JUEZ DE LA QUIEBRA. SUMISIÓN AL ARBITRAJE LUEGO DE ORIGINADA LA DISPUTA.

Corresponde rechazar el pedido de reanudación de los plazos procesales interpuesto por el Estado Nacional, en tanto el proceso concursal fue sometido a un tribunal arbitral a partir de la iniciativa del propio Estado y de la autorización del juez de la quiebra (art. 134 LCQ), máxime cuando no se advirtieron motivos para suspender el proceso arbitral.

El juez de la quiebra puede autorizar al síndico para que en casos particulares pacte la cláusula compromisoria o admita la formación de tribunal de árbitros (art. 134 LCQ). Si bien la cláusula compromisoria es redactada antes de que surjan las diferencias entre las partes, también puede producirse la sumisión al arbitraje luego de haberse originado la disputa, a través de acuerdos también de naturaleza contractual, a los que se le reserva la denominación de compromiso arbitral.

Fuente: IJ Editores, Newsletter quincenal: Derecho concursal, c/e: newsletter3@ijeditores.com.ar. Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala A, "Papel del Tucumán SA c/BANADE s/ordinario", 29/04/10.

ARGENTINA: LAUDO ARBITRAL. EJECUCIÓN DE SENTENCIA. PERICIA ARBITRAL (ART. 516 C.P.C.C.N.). SU IMPUGNACIÓN. IMPROCEDENCIA. IMPUGNACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL SÓLO A TRAVÉS DE LA DEMANDA DE NULIDAD (ART. 771 C.P.C.C.N.)

El cpr 773 además de prescribir que la pericia arbitral procederá en el supuesto del cpr 516, establece que resultan de aplicación las reglas del juicio de amigables componedores. Sobre el particular, y en lo que aquí interesa, el ordenamiento procesal dispone que el laudo de los amigables componedores no será recurrible salvo la demanda de nulidad, la cual podrá ser interpuesta en la forma y bajo las condiciones previstas por el cpr 771. Consecuentemente no resultó procedente dar curso a la presentación que impugnó la pericia presentada, pues -como se dijo- el laudo arbitral sólo resultó impugnabile a través de la demanda de nulidad contemplada en el cpr 771.

Fuente: www.eldial.com, link directo:

http://www.eldial.com/eldialexpress/tcj.asp?fecha=30/06/2010&id_publicar=21803&numero_edicion=3055&titulo_rojo=%20Jurisprudencia%20Nacional&id=25474&vengode=. Sentencia de la Cámara

Nacional de Apelaciones en lo Comercial, "Consultores de Grandes Emprendimientos c/Riley Sur SRL s/ ordinario", 12/04/10

CIADI: ANULACIÓN DEL LAUDO (ARGENTINA)

El laudo del 28/9/07 en el caso CIADI N° ARB/02/16 deberá anularse por incurrir el Tribunal en una extralimitación manifiesta de sus facultades.

Fuente: <http://www.arbitration.fr/resources/ICSID-ARB-02-16-SPANISH.pdf>. CIADI, "Sempra Energy International c/República Argentina s/procedimiento de anulación", caso N° ARB/02/16, Decisión sobre anulación.

BRASIL: CLÁUSULA ARBITRAL. OBRIGATORIEDAD

A previsão contratual de cláusula de arbitragem, quando anteriormente ajustada pelas partes, gera a obrigatoriedade de solução de conflitos por essa via, acarretando, no caso de descumprimento, a extinção do processo sem resolução do mérito, nos termos do art. 267, VII, do CPC. Apesar de a Lei n. 9.307/1996 (Lei de Arbitragem) prever o acesso ao Poder Judiciário das partes contratantes que tenham optado pela via arbitral, esse acesso não pode substituir a própria apreciação do conflito pelo juízo arbitral, que pode só depois se sujeitar ao pleno controle jurisdicional estatal. Com esse entendimento, a Turma reformou o acórdão recorrido que entendia não ser absoluta a cláusula contratual que determina a submissão à arbitragem e por isso a afastava. Precedentes citados: REsp 450.881-DF, DJ 26/5/2003; REsp 712.566-RJ, DJ 5/9/2005, e REsp 653.733-RJ, DJ 30/10/2006.

Fuente: Informativo do STJ N° 0440, 21-25/06/10, link: <http://jurisprudenciabrasil.blogspot.com/2010/07/informativo-stj-440-superior-tribunal.html>. Sentencia del Superior Tribunal de Justicia, [REsp 791.260-RS](http://www.tribunales.org/REsp/791.260-RS), rel. min. Paulo Furtado, 22/06/10.

ARGENTINA: TRIBUNAL ARBITRAL. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES. CONTRATO BASE DEL RECLAMO. OMISIÓN DE ESTIPULAR EN FORMA EXPRESA LA COMPETENCIA DE ESE TRIBUNAL ARBITRAL. CONVENCION EXPRESA DE QUE LAS CONTROVERSIAS SE DIRIMIRIAN CONFORME A SU REGLAMENTO. EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA. RECHAZO. INAPELABILIDAD DE LAS DECISIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DURANTE EL TRÁMITE DEL PROCESO

El recurrente objetó, dentro del proceso arbitral, la competencia del Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con fundamento en que en los contratos base del reclamo a ser resuelto por dicho Tribunal -Contrato de Prestación de Servicios y Contrato de No Competencia- no se pactó expresamente su competencia, es decir no se consignó en forma expresa que el arbitraje allí estipulado iba ser llevado a cabo por ese Tribunal de Arbitraje. Más allá de la cuestión relativa a si correspondía o no que, de acuerdo con el contrato, que el Tribunal Arbitral fuera el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el cual conforme a lo dispuesto en el art. 2 del mencionado reglamento si nada se hubiese estipulado, entiende que debe proceder como árbitro arbitrador (amigable componedor), lo cierto es que las partes convinieron, expresamente, que aquélla sería dirimida conforme al Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Así, asiste razón al Director del Procedimiento en cuanto a que en tales disposiciones...

Fuente: www.eldial.com N° 3064, 14/07/10, link http://www.eldial.com/eldialexpress/tcj.asp?fecha=14/07/2010&id_publicar=22025&numero_edicion=3064&titulo_rojo=%20Jurisprudencia%20Nacional&id=25607&vengode=. Sentencia de la Cámara

Nacional de Apelaciones en lo Comercial, "Solidstate Controls Inc de Argentina SRL c/Meyer Federico Luis s/queja", 27/05/10.

NOTICIAS Y ACTUALIDAD: S/D

CONGRESOS, JORNADAS, REUNIONES:

VIº Congreso Mundial de Mediación, 27/09-02/10/10, Salta, Argentina. Las actividades se iniciarán en el Precongreso programado para los días 27-28/09/10, con una Mesa Redonda y los Talleres en Salta. Ver: www.congresodemediacion.com/mundial/; informes: mundial@congresodemediacion.com

Summer Academy sobre temas de arbitraje y derecho internacional privado, 16-27/08/10, Asunción, Paraguay. Organiza: Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP). Informes: info@cedep.org.py

IIIº Competencia Internacional de Arbitraje Comercial, 13-16/09/10, organizan la Facultad de Jurisprudencia del Rosario, Bogotá, Colombia, y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Lugar de realización: Facultad de Jurisprudencia: Calle 14 N° 6-25, Bogotá, Colombia. Más información: arbitrosurosario@gmail.com; http://www.urosario.edu.co/jurisprudencia/IIICompetencia_Internacional_de_Arbitraje/ur/Presentacion.aspx

V Congreso Anual de Arbitraje: "El arbitraje en el Bicentenario, presente y futuro", 12/10/10, de 14.00 a 18.30 hs., y 13/10/10, de 9.00 a 12.30 hs. Lugar: Bolsa de Comercio de Buenos Aires: Sarmiento 299 (1041), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Organizan la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Comité Argentino de Arbitraje Nacional y Transnacional – CARAT. Vacantes limitadas. Más información en www.foresjusticial.org.ar/carat

NOTICIAS DEL CIAM/DE SUS MIEMBROS

Institucional: La *International Academy of Commercial and Consumer Law* celebró en el mes de julio 2010 su reunión bianual, participando en ella juristas de todo el mundo. Raúl E. Etcheverry concurrió presentado un trabajo. Se publica a continuación los temas tratados y los autores que los abordaron.

IACCL: 15th Biennial meeting, Toronto, 21-24/07/10.

Expositores:

- Jane Winn, "New Forms of Soft Law of Global Commerce".
- Jan Ramberg, "Incoterms 2010 – Why and How".
- Susan Block Lieb, "Rules, Standards and Policy Statements: UNCITRAL's Formal Strategies for Resolving Dissensus and Promulgating Global Commercial Law".
- Hal Burman, "The role of Commercial Law in the Modern Development of Treaties and Relations Between States".
- Louis Del Duca, Norbert Reich and Albert Kritzer, "A Fresh Look at 21st Century Global Harmonization of Consumer Law".
- Ingeborg Schwenger, "Global States Law. Theory and Practice".
- Peter Winship, "Freedom of Contract and Contracts for the Carriage of Goods by sea".
- Kofi Date Bah, "Reforming Company Law in Ghana".
- Shalom Lerner, "Floating Charges on the Assets of an Individual".

- Raúl Etcheverry, "Corporate Business: Analysis and Confrontation between the New Corporation law and the Argentinian Consorcio de Cooperación".
- Francisco Reyes, "Modernizing Latin American Company Law: creating an all-purpose vehicle for closely held business entities".
- Caslav Pejovic, "Japanese Corporate Governance: behind legal norms".
- James Byrne: "Two Party Letters of Credit and the Independence Principle".
- Christoph Paulus, "In sight of the financial crisis – Do we need two sets of rules?".
- Benjamin Geva, "Negotiability: a historical perspective".
- Agasha Mugasha, "Loan Markets in the unfolding globalization".
- Sarah Worthington: "Public Policy, Property and insolvency".
- Jay Westbrook, "The Continuing evolution of cross-border insolvency".
- Janis Sarra, "Stalking Horses, white knights and circling vultures: post commencement and exit financing in commercial insolvency restructurings in the wake of the financial crisis".
- Stephanie Ben Ishai, "Sales or Plans: a comparative account of the new corporate reorganization".
- David Hahn, "The roles of acceleration".
- Jacob Ziegel, "Consumer credit, responsible lending and the subprime mortgage crisis of 2007-2009".
- Neil Cohen, "Harmonizing and modernizing the law governing secured transactions in intellectual property – Why is it so difficult?".
- Toshi Kono, "Security rights and IP in International Context".
- Harry Sigman, "Registration of security interests".
- Jan Smits, "One size fits all? On levels of protection and different types of consumers".
- Vincenzo Zeno-Zencovich and María Cecilia Paglietti, "Make up law? Cosmetics and Consumer Protection".
- Pedro Silva Ruiz, "Consumer law in Puerto Rico".
- Claudia Lima Marques, "Twenty years of the Brazilian Consumer Protection Code: Perspectives".
- Diego P. Fernández Arroyo, "Some comparative remarks about settlement of consumer disputes by means of arbitration".
- Arie Reich, "Should Israel Adopt the UNCITRAL Model Law on International Commercial Arbitration?".
- Norbert Reich and Hans Micklitz, "ADR and ODR – Enforcement and Compliance in Europe?".
- Elva Arcelia Quintana Adriano, "The Justice System on line in México".
- Ronald C. C. Cuming, "Recognition of foreign judgments: a contrast in approaches".
- Ulrich Drobnig, "How to fill gaps in private law conventions: conflict rules or principles?".
- Janet Walker, "Access to justice for consumers and small businesses in a post territorial era".
- Jurgen Basedow, "Goodbye to territoriality? The law applicable to intellectual property rights in a globalised world".
- Ved Nanda, "Revisiting selected aspects of party autonomy – Forum selection and choice of law and forum non conveniens under US Law".

Conferencias: "Arbitraje y MERCOSUR en el Bicentenario", 17/08/10, hs. 18.30 hs., organizan Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) y Centro Internacional de Arbitraje y Mediación "Manuel Belgrano" (CIAM). Lugar de realización: sede del CPCECABA: Viamonte 1549, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Participarán como oradores los siguientes miembros del CIAM: Gualtiero Martin Marchesini ("Libre Circulación de Sentencias y Laudos en el Mercosur"), Alejandro

Daniel Perotti ("Los tribunales de los Estados Partes del MERCOSUR ante la legislación mercosureña"), y Sergio Villamayor Aleman ("Cláusula Arbitral"); disertará también Orlando Ocampo ("Reglamento Marco para las Instituciones Arbitrales del Mercosur"). Coordina: Cdor Osvaldo Puente. Entrada gratuita.

MÁS INFORMACIÓN/BOLETINES ANTERIORES

Más información sobre el CIAM puede verse en la página de ADE (Asociación Dirigentes de Empresas), <http://www.ade.org.ar/>, ir a "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación" (Información General, <http://www.ade.org.ar/ciam/info-ciam.pdf>).

Los boletines anteriores pueden ver en:

- Boletín del CIAM N° 1 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro1.pdf>
- Boletín del CIAM N° 2 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro2.pdf>
- Boletín del CIAM N° 3 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro3.pdf>
- Boletín del CIAM N° 4 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro4.pdf>
- Boletín del CIAM N° 5 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro5.pdf>
- Boletín del CIAM N° 6 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro6.pdf>
- Boletín del CIAM N° 7 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro7.pdf>
- Boletín del CIAM N° 8 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro8.pdf>
- Boletín del CIAM N° 9 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro9.pdf>
- Boletín del CIAM N° 10 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro10.pdf>
- Boletín del CIAM N° 11 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro11.pdf>
- Boletín del CIAM N° 12 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro12.pdf>
- Boletín del CIAM N° 13 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro13.pdf>
- Boletín del CIAM N° 14 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro14.pdf>
- Boletín del CIAM N° 15 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro15.pdf>
- Boletín del CIAM N° 16 <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro16.pdf>

proceso de mediación del CIAM y en caso de no llegar a un acuerdo en un plazo no mayor de sesenta días corridos desde la primera audiencia se resolverá definitivamente por la vía del arbitraje en el marco del Tribunal Institucional del "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Manuel Belgrano" (CIAM), patrocinado por la "Fundación Etcheverry", sito en la calle Paraguay 1338 Piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires, "Asociación Dirigentes de Empresa" (A.D.E.), de acuerdo a la Reglamentación y Procedimiento aprobados y que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte integrante del presente, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero competente y constituyendo a tales fines los siguientes domicilios especiales..."

RECORDATORIO (I)

Instrucciones para el envío de material: para el envío de material para publicar en este boletín se deberá seguir el siguiente procedimiento: i) el envío deberá realizarse, según corresponda de acuerdo a su contenido, al respectivo responsable de cada Sección, a saber: Editorial, Raúl A. Etcheverry, etcheverryrauletc@estudioegchv.com.ar, rauletcheverry@yahoo.com.ar; Doctrina, jurisprudencia y normativa en materia de Arbitraje: Gualtiero Martín Marchesini, martinmarchesini@ciudad.com.ar; Doctrina, jurisprudencia y normativa en materia de Mediación, Alejandra Bianchi, ampbianchi@fibertel.com.ar; Congresos, jornadas y encuentros, Dante Cracogna, dcracogna@estudiocracogna.com.ar; Noticias y actualidad, Alicia Silva, estudioaliciasilva@hotmail.com; Noticias de los miembros (títulos, conferencias y publicaciones), Secretaría del CIAM, karina@estudioegchv.com.ar. ii) Los envíos deberán ser realizados a los responsables de cada Sección hasta el día 24 de cada mes. iii) Los envíos, obligatoriamente, se realizarán siguiendo los parámetros siguientes: letra Arial Narrow, tamaño 12, y según el formato que puede observarse en los boletines anteriores. iv) Los editoriales deberán tener una extensión de media carilla (4000 caracteres aproximadamente).

RECORDATORIO (II)

En todo contrato, estatuto o reglamento para poder utilizar los servicios del CIAM deberá incluir la siguiente cláusula compromisoria: "Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución, resolución o las acciones de daños y perjuicios derivadas del mismo, se someterá en primer lugar al